



ORDENANZA N° 4818/91.-

V I S T O:

El expediente N° 6057-S-90, caratulado: SANDOVAL, Ricardo; aglomita se le otorgue Boleto de Compra-Venta, lote que ocupa; y

CONSIDERANDO:

Que a fejas 1, el Señor SANDOVAL, Ricardo solicita mediante / nota, la Titularidad del Lote 11 de la Manzana 3º del Barrio Islas Malvinas.-

Que a fejas 3, la Unidad Operativa Progreso, realiza la inspección correspondiente, constatando que el actual ocupante del mismo es el Señor SANDOVAL, Ricardo con su grupo familiar.-

Que a fejas 3 (vuelta), la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, de acuerdo a las actuaciones obrantes, solicita preparar la documentación de adjudicación a favor del recurrente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 005/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de fejas 4/5// Despacho este que fue ratificado por CONSEJERÍA, en la Sesión Ordinaria N° 02/91, celebrada por el Cuerpo el 08 de Marzo de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADJUDIQUESE EN VENTA, a favor del Señor SANDOVAL, Ricardo \_\_\_\_\_D.N.I.N° 92.187.612, el Lote 11 de la Manzana 3º, ubicado en el Barrio Islas Malvinas con una superficie de 252,38 m<sup>2</sup>. de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 6057-S-90.-----

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir \_\_\_\_\_el correspondiente Boleto de Compra-Venta, estableciéndose como precio el 50% de la Valuación que fija la Dirección General de Catastro de la Provincia, al momento de la suscripción del respectivo Boleto, según lo autoriza la Ley Provincial N° 1602, precio que abonará en la forma que estipula de común acuerdo con el Municipio, el recurrente / en el mismo boleto a celebrar entre las partes.-----

///2.-

LEONARDO ZAPATA  
DIRECTOR / DESPACHO  
H. C. D.



-2-

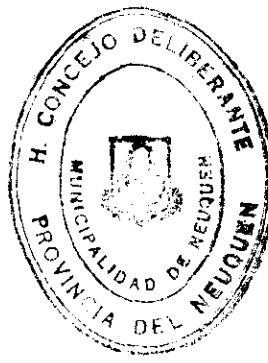
ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Translativa de Dominio a favor de la recurrente, una vez cumplimentado lo estipulado en el Artículo 2º) de la presente, quedando a cargo del mismo los gastos que demanden dicha escrituración como así también los del escribano interviniente.

ARTICULO 4º) CONSEGUENSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 6057-S-90).

ES COPIA  
DMS. -

FDO. MENQUINÉZ  
ALVAREZ

LEONARDO ZARATA  
DIRECTOR DESPACHO  
H. C. D.



ORDENANZA MUNICIPAL N°	4818/91
PRONULGADA POR DECRETO N°	584/91
EXpte N°	6057-S-90
083:	